



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0231 -2019-GORE-ICA/GR

Ica, **16 AGO. 2019**

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que a su vez, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, "Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habilidades, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, conforme a lo establecido en el inciso 1) del artículo 9° de la Ley N° 27867, los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que a su vez, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que "las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, en marco del numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Pliegos pueden realizar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático dentro y entre los programas presupuestales con los que cuentan, durante el primer trimestre del año fiscal previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Oficio Ns° 233-265-279-2019-GORE.ICA-GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 449 Gobierno Regional de Ica, solicita Opinión Previa Favorable sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en el marco del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30970 Ley que aprueba Diversas Medidas Presupuestarias para Coadyuvar a la Calidad y la Ejecución del Gasto Público y Dicta Otras Medidas, y de acuerdo con el "Procedimiento y criterios para la presentación de solicitudes de modificaciones presupuestarias en el marco del artículo 8 de la Ley N° 30970 (en adelante "los procedimientos"), que le han sido remitidos mediante Oficio Circular N° 022-2019-EF/50.07;

Que, mediante Oficio N° 1762-2019-EF/50.07, la Dirección General de Presupuesto Público, emite Opinión Favorable hasta la suma de S/ 342 138.00 (Trescientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Treinta y Ocho y 00/100 soles), para modificación presupuestaria habilitando la Especifica 2.3.2.7.5.2 "Propinas para practicantes", con cargo a la ampliación de la Especifica del Gasto 2.3.2.7.5.99 "Otros Gastos" por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que corresponde a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central el monto de S/ 207 314.00 (Doscientos Siete Mil Trescientos Catorce y 00/100 soles).

Que, el segundo párrafo del ítem ii del literal b) del numeral 26.1 del artículo 26° de la Directiva N° 001-2019-EF/76.01 – Directiva para Ejecución Presupuestaria aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, dispone que de haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, estas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, la cual debe fundamentarse debidamente;



Gobierno Regional de Ica



Que en tal sentido, en el marco de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es viable formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme a sus competencias, ha solicitado la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes de Agosto del 2019, conforme se aprecia en el expediente de la presente Resolución, requiriendo la aprobación de tal formalización; de conformidad con el numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; y estando a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, dentro de las Unidades Ejecutoras integrantes del Pliego 449: Gobierno Regional de Ica conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificaciones Presupuestaria" emitidas por las Unidades Ejecutoras pertenecientes al Gobierno Regional de Ica durante el mes de AGOSTO del 2019.

ARTÍCULO 3°.- Copia de la presente Resolución deberá ser remitida a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así mismo a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y a las Unidades Ejecutoras correspondientes, bajo responsabilidad y dentro de los plazos legalmente establecidos.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Subgerencia de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución Ejecutiva Regional en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

